



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 18

SERIE 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA 49 SERIE 2021-2022 Y LA ORDENANZA 27 SERIE 2022-2023; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CREAR EL CÓDIGO DE INCENTIVOS MUNICIPAL QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LOS ESQUEMAS DE ESTÍMULO ECONÓMICO ESTABLECIDOS EN LAS AQUÍ DEROGADAS ORDENANZAS 49 SERIE 2021-2022 (AGUADILLA EMPRENDE) Y LA ORDENANZA 27 SERIE 2022-2023 (ZONAS DE OPORTUNIDAD); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Código Municipal, en su exposición de motivos reconoce un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para los municipios, con el fin de incrementar sus facultades y así éstos puedan atender cabalmente sus responsabilidades.

POR CUANTO: Los artículos 2.109 y 2.110 del Código Municipal permiten a los municipios establecer tasas contributivas ajustadas según la ubicación geográfica o el tipo de actividad económica, mientras que el artículo 7.202 autoriza imponer tasas reducidas o exoneraciones en carácter prospectivo para incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades.

POR CUANTO: La Ley 60-2019, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, en su Sección 6070.58 permite a los municipios establecer exenciones contributivas municipales, incluyendo patentes y arbitrios de construcción, en porcentajes de hasta un 75% para negocios exentos ubicados en Zonas de Oportunidad.

POR CUANTO: El desarrollo económico municipal es uno de los pilares fundamentales de la autonomía conferida a los municipios bajo la Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”. En uso de esa facultad, el Municipio Autónomo de Aguadilla ha adoptado diversas estrategias para fomentar la inversión, la creación de empleos, la rehabilitación urbana y el fortalecimiento de su base contributiva. Dos de las iniciativas más relevantes en este contexto han sido los programas “Aguadilla Emprende” (Ordenanza Núm. 49, Serie 2021-2022) y “Zonas de Oportunidad” (Ordenanza Núm. 27, Serie 2022-2023), ambos enfocados en ofrecer incentivos fiscales a negocios establecidos dentro de áreas estratégicas del municipio.

POR CUANTO: Ambos programas comparten el objetivo de estimular el establecimiento y desarrollo de nuevos negocios en áreas delimitadas, mediante esquemas claros de aplicación, presentación de informes, tramitación de solicitudes de exención y cumplimiento regulatorio.

POR CUANTO: La experiencia acumulada durante la implementación de ambos programas ha demostrado la necesidad de unificar sus disposiciones bajo un marco reglamentario coherente, moderno y eficiente. Consolidar dichos programas en un solo marco reglamentario bajo un Código de Incentivos Municipal permitirá simplificar procesos, eliminar duplicidades y facilitar la atracción de inversiones alineadas con los planes de desarrollo económico y de uso de terrenos del Municipio. Asimismo, consolida los beneficios, requisitos, procesos y estructuras de evaluación en una sola ordenanza, facilitando así su aplicación y fiscalización.

POR CUANTO: El nuevo Código de Incentivos Municipal establece criterios objetivos y escalonados para la concesión de exenciones en el pago de patentes municipales y arbitrios de construcción, vinculados a la ubicación geográfica, magnitud de la inversión y cumplimiento con metas de empleomanía local. Además, fortalece los mecanismos de evaluación, seguimiento y transparencia, y permite a la administración municipal ampliar beneficios estratégicamente por hasta 10 años cuando medie beneficio sustancial para Aguadilla.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se deroga la Ordenanza Núm. 49, Serie 2021-2022 intitulada “PARA CREAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y DESARROLLO ECONÓMICO “AGUADILLA EMPRENDE” EL CUAL ESTABLECERÁ UN INCENTIVO CONTRIBUTIVO EN EL PAGO DE LA PATENTE MUNICIPAL Y DE LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A AQUELLOS NEGOCIOS QUE CUALIFIQUEN Y SE ESTABLEZCAN DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA; AUTORIZAR AL ALCALDE DE AGUADILLA, HONORABLE JULIO ROLDÓN CONCEPCIÓN O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ADOPTAR REGLAMENTACIÓN Y MEDIDAS NECESARIAS E INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO Y EFECTIVIDAD DE DICHO INCENTIVO; Y PARA OTROS FINES.”

SECCIÓN 2: Se deroga la Ordenanza Núm. Ordenanza Núm. 27, Serie 2022-2023 intitulada “PARA ESTABLECER EL *PROGRAMA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ZONAS DE OPORTUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA*: Y PARA OTROS FINES.”

SECCIÓN 3: Se crea el Código de Incentivos Municipal, con el fin de promover el desarrollo económico dentro del Centro Urbano y en las Zonas de Oportunidad designadas dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Aguadilla.

SECCIÓN 4: **Creación del Comité de Evaluador:**

El Comité Evaluador se compondrá de representantes de las siguientes dependencias municipales:

1. Directora de la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial
2. Director de la Oficina de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico
3. Directora de la Oficina de Finanzas
4. Director de la Oficina de Permisos
5. Cualquier otro funcionario designado por el Alcalde

SECCIÓN 5: Deberes, responsabilidades y facultades del Comité Evaluador:

1. Evaluar las solicitudes para incentivos.
2. Solicitar opiniones especializadas durante el proceso de evaluación.
3. Realizar visitas e inspecciones.
4. Rendir un informe anual sobre resultados e impacto fiscal.

SECCIÓN 6: Proceso de solicitud y evaluación:

Las solicitudes serán presentadas ante la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial (UOT), quien acompañará a los interesados durante todo el proceso.

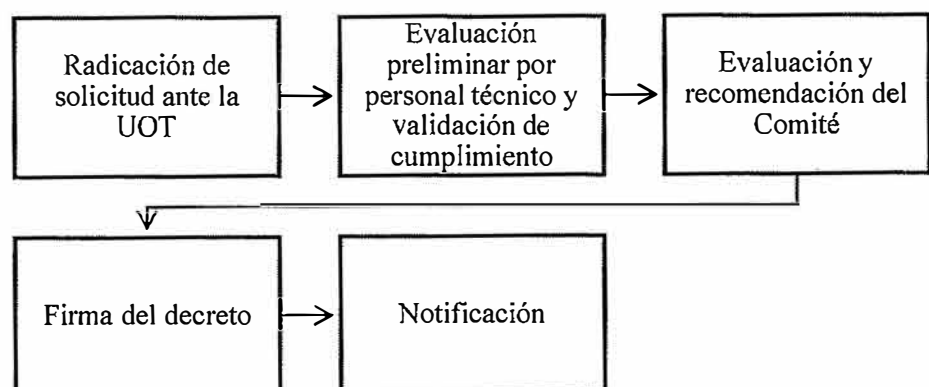
La radicación de una solicitud bajo este Código de Incentivos Municipal no garantiza su aprobación. Toda solicitud será evaluada por el Comité conforme a los criterios establecidos en esta Ordenanza, y su otorgación estará sujeta al cabal cumplimiento con los requisitos aplicables, la disponibilidad presupuestaria del Municipio y el interés público. El Comité podrá rechazar, requerir enmiendas o recomendar ajustes en el alcance del incentivo propuesto.

El Comité interpretará de forma flexible esta ordenanza con la finalidad es ayudar al desarrollo económico del Municipio Autónomo de Aguadilla.

Los siguientes documentos conformarán parte de la solicitud:

1. Formulario de solicitud;
2. Memorial explicativo:
 - a. Descripción clara y precisa del negocio;
 - b. Localización o área geográfica del negocio o proyecto;
 - c. Tipo de proyecto o actividad comercial elegible;
 - d. Inversión total, incluyendo fases y tiempo;
 - e. Empleos directos e indirectos a ser generados;
 - f. Proyección de aportación al Impuesto de Venta y Uso (IVU).
3. Plan de negocio o documento equivalente.
4. Evidencia de titularidad o contrato de arrendamiento.
5. Certificado de Existencia y Good Standing para corporaciones.
6. Endosos de agencias del Gobierno Central, si aplica.
7. Y cualquier otro documento que sea requerido por el Comité o la División Legal.

Cronograma del proceso:



SECCIÓN 7: Límites geográficos de aplicabilidad:

A. Programa Aguadilla Emprende:

Su delimitación comprende el límite de Centro Urbano según dispuesto en el

Plan de Ordenación Territorial (POT) aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico y administrado por la Oficina de Urbanismo y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla.

B. Programa de Zonas de Oportunidad:

Las siguientes áreas conformarán las zonas de oportunidad:

1. Aeropuerto y áreas adyacentes
2. Parques Industriales
3. Corredores Comerciales
4. Universidades y centros de investigación
5. Zonas de crecimiento planificado
6. Cualquier otra área determinada por un Plan o estudio de planificación.

SECCIÓN 8: Actividades Elegibles:

A. Las siguientes actividades de negocio son elegibles para el **Programa Aguadilla Emprende** en el área delimitada como Centro Urbano:

1. Industrias Creativas
2. Industrias Cautivas
3. Turismo
4. Bed & Breakfast (B&B)
5. Gastronomía
6. Productos Locales
7. Moda
8. Manufactura Simple
9. Servicios Médicos Especializados
10. Servicios Tecnológicos Especializados
11. Servicios Educativos Especializados en STEAM
12. Centros de Negocio y Coworking
13. Venta al detal
14. Proyectos de Vivienda Vertical Mixta

B. Las siguientes actividades de negocio son elegibles para el **Programa de Zonas de Oportunidad** en las áreas delimitadas como tal:

1. Industrias Creativas
2. Industrias Cautivas
3. Turismo
4. Manufactura
5. Industrias y Servicios Tecnológicos
6. Industrias y Servicios Aeroespaciales
7. Investigación y Desarrollo
8. Centros de Salud Especializados
9. Centros Educativos Especializados
10. Centros y Áreas Comerciales
11. Centros de Negocio y Coworking
12. Proyectos de Vivienda Vertical Mixta
13. Proyectos de Energía Renovable

SECCIÓN 9: Naturaleza de los incentivos:

A. Aguadilla Emprende

Exención de Patente Municipal Nuevos Negocios			
Año	1	2	3
% Incentivo	100%	75%	50%

Exención de Arbitrios de Construcción	
Negocios Nuevos y Existentes	%
Inversión >\$1,000,000.00	50%
Inversión \$250,000.00-\$999,999.99	75%
Inversión <\$249,999.99	100%

B. Zonas de Oportunidad

Exención de Patente Municipal Nuevos Negocios			
Año	1	2	3
% Incentivo	75%	50%	25%

Exención de Arbitrios de Construcción	
Negocios Nuevos y Existentes	%
Inversión >\$1,000,000.00	25%
Inversión \$250,000.00-\$999,999.99	50%
Inversión <\$249,999.99	75%

SECCIÓN 10: Condiciones especiales:

A. Programa Aguadilla Emprende:

1. Compromiso de crear nuevos empleos, y mantener la plantilla de empleados durante el periodo de incentivos con un mínimo de dos (2) años posteriores a su vencimiento.
2. Compromiso de reclutar prioritariamente a residentes del Municipio de Aguadilla, quienes deberán representar al menos el 75% de la plantilla del establecimiento beneficiado.
3. El uso propuesto debe ser permisible dentro del distrito de zonificación (calificación) y estar previamente autorizado.
4. No aplica a locales rentados por el Municipio ni negocios ambulantes.

B. Programa de Zonas de Oportunidad:

1. Compromiso de crear nuevos empleos, y mantener la plantilla de empleados durante el periodo de incentivos con un mínimo de dos (2) años posteriores a su vencimiento.
2. Compromiso de reclutar con prioridad a residentes del Municipio de Aguadilla y quienes deberán conformar el 75% del total de los empleados en el establecimiento beneficiado. En casos excepcionales mediante previa autorización deberán seguir el siguiente orden de reclutamiento para cumplir con el 75%: municipio, región, isla y nación.
3. Negocios con una inversión superior a \$250,000 podrán beneficiarse de un descuento adicional de patentes y arbitrios de construcción del 25% cumpliendo con lo siguiente:
 - a. Apoyar un programa comunitario municipal; o
 - b. Apoyar una organización sin fines de lucro 501(c)(3) con presencia en Aguadilla.
4. El uso propuesto debe ser permisible dentro del distrito de zonificación (calificación) y estar previamente autorizado.

5. El uso propuesto no podrá afectar áreas y zonas ecológicamente sensitivas.

6. El uso debe ser compatible y complementario al entorno inmediato.

7. El solicitante deberá informar si recibe un decreto de Ley 60-2019 u alguna otra Ley aplicable, para fines de evitar superposiciones contributivas.

SECCIÓN 11: Otorgación del incentivo mediante decreto:

El incentivo contributivo será otorgado mediante decreto firmado por el Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla o su representante autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.110 del Código Municipal de Puerto Rico. Este decreto será emitido únicamente tras la evaluación y recomendación favorable del Comité, y tendrá efecto legal durante el periodo establecido en el mismo, sujeto a las condiciones establecidas en esta ordenanza.

SECCIÓN 12: Término de los incentivos:

Los incentivos tendrán una duración de tres (3) años, y no podrán extenderse por un periodo superior a diez (10) años, sujeto a recomendación del Comité, previa evaluación de cumplimiento e impacto positivo y la aprobación de la Legislatura Municipal.

Bajo circunstancias excepcionales en proyectos con una inversión que supere los \$10,000,000 se autoriza al Alcalde a negociar incentivos adicionales a los ya estipulados.

SECCIÓN 13: Fiscalización y revocación:

El Municipio podrá revocar el incentivo si:

1. No se inicia la construcción dentro de seis (6) meses desde el otorgado el decreto.
2. Se detiene el proyecto por más de dos (2) meses sin justificación.
3. No se cumple con las métricas o aportaciones requeridas.
4. Se haya presentado información falsa para obtener los incentivos.

SECCIÓN 14: Incumplimiento:

En caso de que el beneficiario de un incentivo otorgado bajo este Código incurra en incumplimiento sustancial de las condiciones establecidas en el decreto, o se determine que la información provista en la solicitud es falsa, fraudulenta o sustancialmente incorrecta, dicho beneficiario vendrá obligado a reintegrar al Municipio Autónomo de Aguadilla la totalidad del beneficio económico recibido, incluyendo cualquier exención otorgada en patentes, arbitrios de construcción u otros derechos municipales, dentro de un término no mayor de noventa (90) días desde la notificación oficial del incumplimiento.

El Municipio podrá recurrir a los mecanismos legales y judiciales necesarios para la recuperación de los fondos exonerados, incluyendo la notificación a las agencias reguladoras y la anotación de deudas en el expediente contributivo municipal del beneficiario.

SECCIÓN 15: Transparencia:

El municipio mantendrá un récord público de los incentivos otorgados bajo este Código que se actualizará trimestralmente.

SECCIÓN 16: Nada en esta Ordenanza será interpretado como un impedimento para que el Municipio Autónomo de Aguadilla, en ejercicio de sus poderes conferidos por el Artículo 2.110 del Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020), otorgue incentivos contributivos municipales en áreas delimitadas como

Zonas de Oportunidad, de forma independiente al proceso de concesión de decretos administrado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) bajo la Ley 60-2019.

El Municipio podrá otorgar dichos incentivos mediante decreto municipal, conforme a los requisitos, criterios de elegibilidad y procedimientos establecidos en esta Ordenanza, sin que sea necesario que el proyecto haya sido designado como Proyecto Prioritario estatal ni que cuente con un decreto expedido por el DDEC. Esta disposición no limita la capacidad del solicitante a acogerse de forma paralela o complementaria a los incentivos bajo la Ley 60-2019.

SECCIÓN 17: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

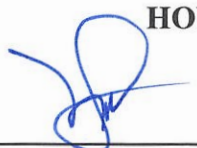
SECCIÓN 18: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 19: Esta Ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada por esta Legislatura Municipal y sea firmada por el alcalde. No obstante, comenzará a regir diez (10) días después de su publicación, en al menos un (1) periódico de circulación general, según lo dispuesto en la sección 10ma de esta Ordenanza y en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico.

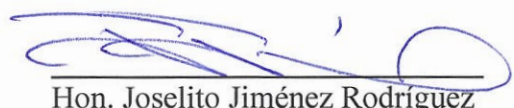
SECCIÓN 20: El contenido de esta Ordenanza constituye información de interés público. Por consiguiente, se autoriza al Alcalde a informar a la ciudadanía sobre su aprobación e impacto, así como a desarrollar una campaña promocional sobre los programas aquí establecidos. Esta acción es esencial para garantizar que los residentes, comerciantes e inversionistas estén debidamente informados sobre la disponibilidad y los requisitos de los incentivos aquí establecidos.

SECCIÓN 21: Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, la Oficina de Planificación y Administración de Proyectos, la Oficina de Permisos, la Oficina de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico, la Oficina de Finanzas y la Oficina de División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 28 DE AGOSTO DE 2025**



Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria



Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 29 DE AGOSTO DE 2025**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN


Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO que la **ORDENANZA NÚM. 18** **SERIE 2025-2026**
PARA DEROGAR LA ORDENANZA 49 SERIE 2021-2022 Y LA ORDENANZA 27 SERIE
2022-2023; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE
AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN
CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CREAR EL
CÓDIGO DE INCENTIVOS MUNICIPAL QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LOS
ESQUEMAS DE ESTÍMULO ECONÓMICO ESTABLECIDOS EN LAS AQUÍ
DEROGADAS ORDENANZAS 49 SERIE 2021-2022 (AGUADILLA EMPRENDE) Y LA
ORDENANZA 27 SERIE 2022-2023 (ZONAS DE OPORTUNIDAD); Y PARA OTROS
FINES RELACIONADOS, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 28 de agosto de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Wilson Morales Pedroza, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Lisandra Cordero Medina, Damaris Salcedo Peña, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Lilia Mercedes Otero Rodríguez, Anthony Rodríguez Valentín y Hon. Joselito Jiménez Rodríguez. Estuvo ausente la Hon. Amilda E. López Villanueva.

Fue firmada por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción el día 29 de agosto de 2025.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 2 de septiembre de 2025.


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 241, Aguadilla. P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillaleislatura@gmail.com